



14 MAY 2010

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
Nº 202 /10**

Sucre, 05 de Mayo de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en **Sesión Plenaria de 05 de mayo de 2010**, realizada en la comunidad de Sojtamayu, Distrito Municipal - 6, Cantón Arabate, cumpliendo con lo dispuesto con al Parágrafo III. art. 16 de la Ley de Municipalidades, el H. Concejo Municipal, ha recibido en audiencia pública, al Sub Alcalde, a los dirigentes y vecinos de esta zona, quienes a su turno informaron sobre la ejecución de las obras y proyectos, haciendo hincapié a la apertura de caminos vecinales y al sector productivo, expresaron sus preocupaciones y reclamos por la falta de un profesional ingeniero civil permanente y del equipo multidisciplinario para encarar la elaboración de los proyectos y obras gestiones técnico-administrativas en este Distrito, con este antecedente, el Pleno del Ente Deliberante, ha determinado, instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal a.i., en el marco de sus competencias, ratifique al profesional ingeniero civil que cumple funciones en este Distrito y asigne al equipo multidisciplinario, observando el POA – 2010 y la Planilla Presupuestaria aprobada por el H. Concejo Municipal.

Que, sobre la asignación del personal y los equipos multidisciplinarios para las Sub Alcaldías de los diferentes distritos, se emitieron una serie de Resoluciones y otros instrumentos, entre otras se tienen las Resoluciones Nos. 700/07, 79/08 y 152/08, instruyendo a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, implemente y asigne los supervisores de obras, profesionales ingenieros civiles, arquitectos y el equipo multidisciplinario necesario para el funcionamiento técnico - administrativo de las Sub Alcaldías, en este caso, además se requiere profesional de la materia, para la utilización de la Estación Total, respectivamente.

Que, de acuerdo al art. 4, numeral 1) de la Ley de Municipalidades, la autonomía municipal consiste en la potestad normativa, fiscalizadora, ejecutiva, administrativa y técnica ejercida por el Gobierno Municipal en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias establecidas por ley.

Que, en atención al numeral 4) art. 12 de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:
RESUELVE.

Art.1º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal a.i., en el marco de sus competencias, ratifique al profesional ingeniero civil que cumple funciones en este Distrito y asigne el equipo multidisciplinario del personal, observando el POA – 2010 y la Planilla Presupuestaria aprobada por el H. Concejo Municipal, a los efectos de garantizar el funcionamiento técnico administrativo de la Sub Alcaldía del Distrito Municipal-6, (por ejemplo el profesional de la materia para el manejo y la utilización de la Estación Total), observando el POA y la Planilla Presupuestaria aprobada por el Pleno del Ente Deliberante.

Art.2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Lic. Edmundo Zerda Flores
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

Sra. Maria Elena Zerda Méndez
SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL